

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA POR LA CUAL SE INSCRIBE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CAPAZ DE SER EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ANDALUCÍA

Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la Asociación **CAPAZ DE SER**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 01/09/2021 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de Estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación **CAPAZ DE SER**.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 22/08/2021, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Fines - Actividades - Sección/Ámbito - Sede Social - Otras Modificaciones - - Cambia el Ámbito a: Regional (anterior: Provincial) -**

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/ 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.



| | | | |
|--------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR | 30/05/2023 | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmU4EDGEJADJ4DB8C3EVR6ZDUFY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, dispone que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la **Asociación CAPAZ DE SER**, con número **41-1-14030** diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública o ante esta Delegación Territorial.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
Fdo.: Francisco Javier Millán de Cózar



| | | | |
|--------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER MILLAN DE COZAR | 30/05/2023 | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmU4EDGEJADJ4DB8C3EVR6ZDUFY | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Diligencia de Estatutos

D. José Enrique Sigüenza Mateo, con N.I.F. número 28.576.550-Q, titular de la Secretaría de la Asociación Capaz de Ser con domicilio en la C/ Granada número 4, bajo izq. de la localidad de Camas, provincia de Sevilla C.P. 41900, y N.I.F., núm. G91938951, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Registral de Sevilla con el número 14030 de la sección 1, tlf. 649513359

CERTIFICA: Que según consta en el libro de Actas en la página 11, la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 22 de agosto de 2021, convocada y válidamente constituida según lo dispuesto en sus estatutos, adoptó los siguientes acuerdos que fueron aprobados por unanimidad:

1º.- Modificar los artículos 2,3 y 5, de los Estatutos, con el fin de adaptarlos a las necesidades actuales de la Asociación/Federación, refiriéndose en extracto a- Modificación del domicilio de la entidad, modificación del ámbito de actuación y modificación de los fines estatutarios

(Cambio de domicilio de la sede social sita en C/: Mar Baltico Mairena del Aljarafe en la ciudad de Sevilla a la nueva dirección en C/: Granada nº 4 Bajo Izquierda CP: 41900 EN LA LOCALIDAD DE Camas PROVINCIA Sevilla)

2º.- En consecuencia se acuerda aprobar un nuevo texto íntegro de los estatutos en el que se incluyen las mencionadas modificaciones, que se presentará por duplicado ejemplar al Órgano administrativo competente, para que se inscriba en el correspondiente Registro y sea visado, que sustituirá al texto anteriormente diligenciado con fecha 6 de julio de 2011.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Registro de Asociaciones de Andalucía, expido el presente certificado con el visto bueno de la Presidencia en Camas a 30 de agosto de 2021.

Vº. Bº.
EL/LA PRESIDENTE

D./Dña. Mª Isabel Moreno Cabello



(sello de la Entidad)



Fdo.: TITULAR DE LA SECRETARÍA

D./Dña. Jose Enrique Sigüenza Mateo



| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | LOURDES VAZQUEZ VALIENTE | 30/05/2023 | PÁGINA 1/14 |
| VERIFICACIÓN | PK2jmKNRS5ZKZ9QQ67TGFHES9VJ9EQ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "CAPAZ DE SER" (SEVILLA)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artº 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:

Con la denominación de ASOCIACIÓN "CAPAZ DE SER" se constituye en Sevilla, el día 9 de Abril de 2011 una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, a la *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, Decreto 152/2002, de 21 de mayo* y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artº 2º.- DOMICILIO.

El domicilio social de la Asociación radicará en las siguientes sedes:

- Calle Granada nº 4, Bajo Izquierda. 41900 Camas (Sevilla).
Este es el domicilio a efecto de notificaciones

Artº 3º.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

El ámbito territorial en que la Asociación realizará principalmente sus actividades es autonómico, realizando sus actividades en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aunque no se descartan actuaciones fuera de este ámbito.

Artº 4º.- DURACIÓN:

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artº 5º.- FINES Y ACTIVIDADES.

El fin general de esta asociación es la de defender los derechos fundamentales de las personas con discapacidad física e intelectual y proporcionarles los medios necesarios para que puedan disfrutar de una calidad de vida adecuada a la sociedad actual y su plena inclusión

Este fin general se desarrolla en los siguientes objetivos:

- A) Ser referente en España de un nuevo estilo de viviendas tuteladas mediante la construcción de hoteles-hogar con dependencias para los usuarios y servicios comunes que

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | LOURDES VAZQUEZ VALIENTE | 30/05/2023 | PÁGINA 2/14 |
| VERIFICACIÓN | PK2jmKNRS5ZKZ9QQ67TGFHES9VJ9EQ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

incluyan asistencia permanente, que les permita una vida atendida pero independiente.

B) Ser pioneros en la construcción de viviendas sostenibles, con autonomía energética, utilizando energías renovables que reduzcan las emisiones de efecto invernadero.

C) Introducir las nuevas tecnologías, como sistemas de robótica, Con el apoyo y convenios con diferentes entidades o empresas como el Excelentísimo Ayuntamiento de Camas, Emasesa, la Escuela de Ingeniería de Sevilla u otros organismos públicos o privados.

D) Procurar la formación integral de los usuarios: de su inserción socio-laboral, de capacitarles para las tareas de la vida cotidiana, de proporcionarles las herramientas necesarias para su desarrollo psicológico y emocional.

E) Ser un centro participativo y abierto a la comunidad, tanto en el ámbito cultural como en el tecnológico y ambiental.

F) Proporcionar a los usuarios una gran oferta de ocio y tiempo libre.

G) Promover y colaborar en iniciativas e investigaciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y su integración.

H) Promover actuaciones de sensibilización.

CAPÍTULO II.

REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISIÓN Y BAJA, SANCIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PERSONAS ASOCIADAS.

Artº 6º.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/A.

Para adquirir la condición de socio/a se requiere ser mayor de edad y con plena capacidad de obrar, y estar interesado en los fines de la Asociación. La solicitud de ingreso debe ser aceptada por la Junta Directiva.

Artº 7º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO/A.

La condición de socio/a se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la libre voluntad del asociado/a.
- b) Por Incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

Para que opere la causa b) será requisito indispensable, acuerdo de la Asamblea

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | LOURDES VAZQUEZ VALIENTE | 30/05/2023 | PÁGINA 3/14 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKNRS5ZKZ9QQ67TGFHES9VJ9EQ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

General adoptado por 2/3 del número de votos válidamente emitidos, motivándose suficientemente y previa instrucción, por la Junta Directiva, del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia al interesado/a.

Artº 8º SANCIONES.

Se contemplarán la adopción de medidas disciplinarias si procede.

CAPÍTULO III.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ASOCIADAS.

Artº 9º.- DERECHOS.

Son derechos de los socios/as:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) Ser informado/as acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que en su caso, imponga la sanción.
- d) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.
- e) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respeto a igual derecho del resto de los socios/as.
- f) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Artº 10º.- OBLIGACIONES.

Son deberes de los socios/as:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

CAPÍTULO IV.

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN.

SECCION 1ª.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS/AS.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | LOURDES VAZQUEZ VALIENTE | 30/05/2023 | PÁGINA 4/14 |
| VERIFICACIÓN | PK2jmKNRS5ZKZ9QQ67TGFHES9VJ9EQ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Artº 11º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS/AS.

El órgano supremo y soberano de la Asociación es la Asamblea General de Socios/as o Asamblea General, integrada por la totalidad de los socios/as que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

Artº 12º.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS.

Las Asambleas serán convocadas por la Presidencia de la Asociación, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 10% del número legal de socios/as.

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la Presidencia habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha del acuerdo.

La solicitud de convocatoria efectuada por los/as socios/as habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando la documentación que, en su caso, fuera necesaria para la adopción de los acuerdos. La Presidencia convocará la Asamblea en el plazo máximo de quince días desde su presentación. La solicitud habrá de ser presentada ante quien ostente la Secretaría de la Asociación.

Artº 13º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse en el primer semestre de cada año, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).
- 2.- Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas del ejercicio anterior.
- 3.- Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio.
- 4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta Directiva.
- 5.- Aprobación, si procediere, del Programa de Actividades.

Artº 14º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:

- 1.- Modificación parcial o total de los Estatutos.
- 2.- Disolución de la Asociación.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | LOURDES VAZQUEZ VALIENTE | 30/05/2023 | PÁGINA 5/14 |
| VERIFICACIÓN | PK2jmKNRS5ZKZ9QQ67TGFHES9VJ9EQ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

3.- Nombramiento de la Junta Directiva.

4.- Disposición y Enajenación de bienes.

5.- Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.

6.-Aprobación del cambio de domicilio.

Artº 15º.- QUORUM DE CONVOCATORIA:

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada quince días antes de la reunión cuando concurren a ellas, presentes o representados/as, un tercio de los asociados/as en primera convocatoria y en segunda convocatoria quedará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de las personas presentes o representadas.

Para el cómputo de socios/as o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse a quién ostente la Secretaría con inmediatez al inicio de la sesión.

Artº 16º.- FORMA DE DELIBERAR, ADOPTAR Y EJECUTAR ACUERDOS.

Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día. El/La Presidente/a iniciará el debate abriendo un primer turno de intervenciones, en el que se hará uso de la palabra, previa su autorización. Igualmente el/la Presidente/a moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno o conceder la palabra por alusiones. Finalizado el debate de un asunto se procederá a su votación.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán una mayoría cualificada de 2/3 de las personas presentes o representadas, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, y disposición o enajenación de bienes.

Los acuerdos adoptados serán ejecutados por la Presidencia de la Junta Directiva o por la persona designada en el propio acuerdo, en la forma y en el tiempo que hayan sido adoptados.

Artº 17º.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES.

La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | LOURDES VAZQUEZ VALIENTE | 30/05/2023 | PÁGINA 6/14 |
| VERIFICACIÓN | PK2jmKNRS5ZKZ9QQ67TGFHES9VJ9EQ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Habr  de hacerse constar por escrito, con indicaci n de los datos personales y n mero de socio/a de la persona delegante y representada, y firmado y rubricado por ambas. Ning n socio/a podr  representar a m s de dos socios/as en una misma celebraci n de la Asamblea.

SECCION 2 .

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art  18 .- JUNTA DIRECTIVA: Composici n, Duraci n:

La Junta Directiva es el  rgano colegiado de gobierno, representaci n y administraci n de la Asociaci n, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como  rgano soberano. S lo las personas socias podr n formar parte de la Junta Directiva.

Estar  compuesta por: Presidencia, Vicepresidencia, Secretar a, Tesorer a y Vocal as. Su duraci n ser  de 3 a os, pudiendo ser sus miembros reelegidos indefinidamente.

Art  19 .- ELECCI N Y SUSTITUCI N.

Para ser miembro de la Junta Directiva ser n requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislaci n vigente.

Las personas que conforman la Junta Directiva ser n elegidas, entre los socios/as, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Convocada Asamblea General para la designaci n de la Junta Directiva, los/as socios/as que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habr n de presentar su candidatura con una antelaci n, como m nimo, de veinticuatro horas a la celebraci n de la Asamblea.

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podr  designar a otra persona miembro de la misma para su sustituci n, hasta que se refrende la elecci n de la vocal a correspondiente por la Asamblea General en la primera sesi n que se convoque.

Art  20 .- CESE DE LOS CARGOS:

Los miembros de la Junta Directiva cesar n en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por muerte o declaraci n de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitaci n o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jur dico.
- c) Por resoluci n judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General Extraordinaria subsiguiente para la elecci n de la nueva Junta Directiva, aquella continuar  en funciones, debi ndose expresar dicho car cter en cuantos

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | LOURDES VAZQUEZ VALIENTE | 30/05/2023 | P GINA 7/14 |
| VERIFICACI N | Pk2jmKNRS5ZKZ9QQ67TGFHES9VJ9EQ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.

- e) Por renuncia.
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de socio/a.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Artº 21º.- DE QUIÉN OSTENTE LA PRESIDENCIA:

Corresponde a la Presidencia

- a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General
- e) Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.
- f) Dirimir con su voto los empates.
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.-
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a de la Junta Directiva y de la Asociación.

Artº 22º.- DE LA VICEPRESIDENCIA:

Corresponderá al Vicepresidente/a realizar las funciones del Presidente/a en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

Artº 23º.- DE LA SECRETARÍA:

Corresponde al Secretario/a de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden de la Presidencia, así como las citaciones de las personas miembros de aquella y socios/as de ésta.
- c) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los/as socios/as en la forma prevista en estos Estatutos.
- d) Recibir los actos de comunicación de las personas miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los/as socios/as y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos,

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | LOURDES VAZQUEZ VALIENTE | 30/05/2023 | PÁGINA 8/14 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKNRS5ZKZ9QQ67TGFHES9VJ9EQ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

e) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.

f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.

g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.

h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, quién ostente la Secretaría será sustituido/a por la vocalía de menor edad.

Art. 24º.- DE QUIÉN OSTENTE LA TESORERÍA:

Corresponde al Tesorero/a:

a) Custodiar e invertir los fondos de la Asociación en la forma determinada por la Junta Directiva.

b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.

c) Intervenir con su firma, junto con la de la Presidencia, todos los documentos de cobros y pagos.

d) Llevar los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación.

e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y la Asamblea General Ordinaria. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por esta Asamblea.

f) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero/a, como responsable de la gestión económica financiera.

Art. 25º.- DE LAS VOCALÍAS:

Los/las Vocales tendrán las misiones específicas encomendadas por la Asamblea General y la propia Junta Directiva. El número de vocales será determinado por la Asamblea General en la correspondiente convocatoria para la elección de la Junta Directiva.

Art 26º.- CONVOCATORIAS Y SESIONES:

1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes les sustituyan.

2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces sea

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR | LOURDES VAZQUEZ VALIENTE | 30/05/2023 | PÁGINA 9/14 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKNRS5ZKZ9QQ67TGFHES9VJ9EQ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

3.- La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

4.- Las deliberaciones se harán de la misma forma que se ha señalado en el artículo 16 para la Asamblea General.

5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por la Presidencia, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

8. Los acuerdos de la Junta Directiva se ejecutarán de la misma forma que se establece en el artículo 16 para la Asamblea General, dirimiendo el voto de la Presidencia en caso de empate.

Artº 27º.- COMPETENCIAS:

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Confeccionar el Plan de Actividades.
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero, para su aprobación definitiva por la Asamblea General.
- f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- g) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales.- Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.
- h) Resolver sobre la admisión de nuevas personas asociadas.

Artº 28º.- CARACTER GRATUITO DEL CARGO:

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | LOURDES VAZQUEZ VALIENTE | 30/05/2023 | PÁGINA 10/14 |
| VERIFICACIÓN | PK2jmKNRS5ZKZ9QQ67TGFHES9VJ9EQ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Los/las miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debidamente aprobados y formalmente justificados.
SECCION 3ª.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS.

Artº 29º.- DE LAS ACTAS.-

1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente las personas asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta figurará, a solicitud de los/las respectivos/as miembros y/o socios/as, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

4.- Las Actas serán firmadas por quién ostente la Secretaría y visadas por la Presidencia.

5.- Las actas de las Asambleas se remitirán o se harán públicas para conocimiento de todos los socios, o posible impugnación teniendo en cuenta lo que establece el artículo 30.

Artº 30º.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS.-

Las personas asociadas podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CAPITULO V.

RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE, PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | LOURDES VAZQUEZ VALIENTE | 30/05/2023 | PÁGINA 11/14 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKNRS5ZKZ9QQ67TGFHES9VJ9EQ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Artº 31º LIBROS DE LAS ASOCIACIONES.

Las asociaciones deberán disponer de los siguientes documentos:

- a) Un libro de socios/as que contendrá una relación actualizada de sus asociados/as.
- b) Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de aplicación.
- c) Inventario de sus bienes.
- d) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Artº 32º.- PATRIMONIO INICIAL.

El Patrimonio inicial de la Asociación es de cero euros.

Artº 33º.- FINANCIACIÓN.

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Cuotas pagadas por los socios.
- b) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.

Artº 34º.- EJERCICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTO:

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobada en Asamblea General.
3. Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

**CAPÍTULO VI.
DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**

Artº 35º.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | LOURDES VAZQUEZ VALIENTE | 30/05/2023 | PÁGINA 12/14 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmKNRS5ZKZ9QQ67TGFHES9VJ9EQ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría de 2/3 en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.


Artº 36º DESTINO DEL PATRIMONIO.


La disolución de la asociación abrirá el período de liquidación, hasta cuyo fin la entidad conservará su personalidad jurídica.

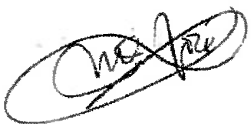
El patrimonio resultante después de efectuadas las operaciones previstas en la Ley de Asociaciones, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.


DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.


TISORERA


SECRETARIO ..




Presidente

| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | LOURDES VAZQUEZ VALIENTE | 30/05/2023 | PÁGINA 13/14 |
| VERIFICACIÓN | PK2jmKNRS5ZKZ9QQ67TGFHES9VJ9EQ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Visados e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Sevilla,
con el número de Inscripción **41-1-14030** en virtud de la Resolución de fecha **30/05/2023 (MOD)**.

LA JEFA DE SECCIÓN DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA

C/ Plaza de la Contratación, n.º 3, 41004 - Sevilla
Telf: 955043500



| | | | |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR | LOURDES VAZQUEZ VALIENTE | 30/05/2023 | PÁGINA 14/14 |
| VERIFICACIÓN | PK2jmKNRS5ZKZ9QQ67TGFHES9VJ9EQ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |